

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Córdoba Nº 561 de la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), ocupado por el Ministerio Público de la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con el alquiler del inmueble conforme lo manifiesta el titular del Juzgado Federal del asiento en su nota obrante a fs. 7, en razón de encontrarse vencido el actual contrato.-

Que a fs. 5 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, obrando a fs. 6 la valuación fiscal del edificio.-

Que del informe oficial del Tribunal de Tasaciones agregado a fs. 12 y lo expuesto a fs. 13/14 por la Subsecretaría de Administración, resulta la equidad del alquiler pretendido.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Provincia de Córdoba) o a su reemplazante legal a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Córdoba nº 561 de dicha ciudad, sede de los Ministerios Públicos del asiento, por el término de dos (2) años a partir del 2 de setiembre ppdo, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS//

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (A 2.526,96),  
reajustable trimestralmente de acuerdo a la variación ex-  
perimentada en los precios mayoristas -nivel general-  
según los índices oficiales proporcionados por el Institu-  
to Nacional de Estadística y Censos.-

2°) El gasto que demande lo preceden-  
temente dispuesto deberá imputarse a las partidas perti-  
nentes del Presupuesto General de Gastos.-

3°) Regístrese, hágase saber y devuél-  
vase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.  
Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO